

ANEXO 16-D

APLICACIÓN A EMPRESAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS SUBCENTRALES

De conformidad con el Artículo 16.9.2, las siguientes obligaciones no se aplicarán con respecto a una empresa de propiedad del Estado, de propiedad o controlada por un gobierno de nivel subcentral y un monopolio designado que haya sido designado por un gobierno de nivel subcentral:²⁸

- (a) Para Australia:
 - (i) el Artículo 16.4.1(a) y (b);
 - (ii) el Artículo 16.4.2;
 - (iii) el Artículo 16.6.1(a) y el Artículo 16.6.2(a), con respecto a la producción y venta de una mercancía en competencia con una mercancía similar producida y vendida por una inversión cubierta en el territorio de Australia;
 - (iv) el Artículo 16.6.1(b) y (c), y el Artículo 16.6.2 (b) y (c); y
 - (v) el Artículo 16.10.1.
- (b) Para el Perú:
 - (i) el Artículo 16.4.1(a) y (b);
 - (ii) el Artículo 16.4.1(c)(i);
 - (iii) el Artículo 16.4.2;
 - (iv) el Artículo 16.6.1(a) y el Artículo 16.6.2(a), con respecto a la producción y venta de una mercancía en competencia con una mercancía similar producida y vendida por una inversión cubierta en el territorio del Perú;
 - (v) el Artículo 16.6.1(b) y (c) y el Artículo 16.6.2(b) y (c); y
 - (vi) el Artículo 16.10.1.

²⁸ Para los efectos de este Anexo, "gobierno de nivel subcentral" significa el gobierno de nivel regional y gobierno de nivel local de una Parte.